



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC-0009960/2020

VISTO:

La emergencia sanitaria establecida por Ley N.º 27.541 y lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N.º 260/2020 -prorrogado por Decreto N.º 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021-, y N.º 297/2020, y sus sucesivas prórrogas; y la Resolución Rectoral N.º 425/2020 y sus sucesivas prórrogas.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020. Dicho plazo fue extendido en sucesivas oportunidades mediante DNU N.º 355/2020, 408/2020, el 459/2020, el 493/2020, 520/2020 y 576/2020.

Que, asimismo, por DNU N.º 576/2020 se estableció el distanciamiento social, preventivo y obligatorio desde 1 hasta el 17 de julio del corriente inclusive, toda vez que dicha medida continúa revistiendo un rol de vital importancia para afrontar la situación epidemiológica imperante en nuestro país y en Córdoba. Dicho plazo fue prorrogado sucesivamente por DNU N.º 641/2020, 677/2020, 714/2020, 755/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021, y finalmente, por DNU N.º 168/2021 hasta el 9 de abril de 2021 inclusive.

Que, en consonancia con lo expuesto, la Universidad Nacional de Córdoba dispuso la suspensión del cómputo de todos los plazos legales y administrativos mediante Resolución Rectoral N.º 425/2020. Luego mediante Resolución Rectoral N.º 711/2020 se prorrogó la vigencia de dicha medida hasta 30 de junio inclusive, se dispuso el distanciamiento social, preventivo y obligatorio el 1º hasta el 17 de julio inclusive. Asimismo, dispuso la habilitación de las actividades administrativas esenciales en el ámbito de la Casa de Trejo con estricto cumplimiento del Protocolo Básico Preventivo aprobado por RR N.º 562/2020 y modificatorias. Dicho plazo fue prorrogado por Resolución Rectoral N.º 771/2020, 802/2020, 843/2020, 985/2020, 1058/2020,

1105/2020, 1175/2020, 1269/2020, 1323/2020, 14/2021 y 123/2021.

Que por DNU N.º 235/2021 y sus prórrogas se establecieron las “Medidas Generales de Prevención” vigentes para todo el país y teniendo en cuenta lo dispuesto y anunciado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Por todo ello;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la suspensión de las actividades académicas y administrativas presenciales en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba desde el 22 de mayo hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive, conforme a lo dispuesto y anunciado por el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las actividades académicas se desarrollarán con normalidad en el ámbito virtual; y las administrativas se cumplirán con normalidad a través del teletrabajo.

ARTÍCULO 3º.- Exceptuar de la suspensión dispuesta en el artículo 1º de la presente al personal que desarrolla actividades esenciales en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba. Dicho personal deberá tramitar el permiso de circulación correspondiente a través de la página web y/o aplicación habilitada especialmente a tales fines por el Estado Nacional.

ARTÍCULO 4º.- Suspender el cómputo de todos los plazos legales y administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba desde el día 22 de mayo hasta el 30 de mayo inclusive del corriente año.

ARTÍCULO 5º: Facultar a las autoridades de las Unidades Académicas, del Área Central de la Universidad Nacional de Córdoba y de los Colegios Preuniversitarios a fijar las modalidades específicas para dar cumplimiento a la presente conforme a las particularidades de cada una de ellas.

ARTÍCULO 6º: Publíquese, comuníquese, gírese a las Unidades Académicas, Colegios Preuniversitarios y demás dependencias de la UNC y dése amplia difusión.